



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2023 00020 00
DEMANDANTE : MICHAEL DAGOBERTO OROZCO ARDILA
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FOMAG Y DEPARTAMENTO DEL
META
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
TIPO DE PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO – LEY 2080/21

Sería el caso resolver sobre la admisión de la demanda, sin embargo, observa el Despacho que, que luego de subsanar la misma, obra solicitud presentada el día 15 de agosto de 2023, relativa al retiro de la demanda, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del C.P.A.C.A., se aceptará la misma.

Por lo anterior, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda y, en consecuencia, sería del caso ordenar la devolución de los anexos al interesado sin necesidad de desglose; sin embargo, como quiera que la demanda se presentó de manera virtual, no hay lugar a dar orden en dicho sentido.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA XIOMARA MELO MORENO
Juez (E)